



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo del Pleno nº 74/20, de fecha 15 de mayo, por el que se aprueba convocatoria de subv. Aytos de menos de 20.000 hab y EELLMM para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para centros de ocio juvenil 2020

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 74/20 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE MAYO DE 2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE Y/O MATERIAL INVENTARIABLE PARA LA DOTACIÓN DE CENTROS DE OCIO JUVENIL, AÑO 2020.

BDNS(Identif.):509189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

Segundo. Objeto.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid para la adquisición de material deportivo inventariable con destino a instalaciones deportivas de titularidad municipal y/o material inventariable para la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 85.000 para Ayuntamientos y 1.000 euros para Entidades Locales menores.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de





adquisición, debiendo los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de 5.000 euros. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.)

Sexto. Otros datos de interés.

-Material y gastos subvencionable: los previstos en la base quinta y sexta de la convocatoria.

-Compatibilidad: lo establecido en la base séptima.

-Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática.

-Documentación: la prevista en la base décima.

-Criterios de valoración: los previstos en la base decimotercera de la convocatoria.

-Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de a justificar.

-Forma de justificación: Se realizará en los términos establecidos en la base vigésima de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: finalizará el 20 de noviembre de 2020 (inclusive).

En Valladolid, a uno de junio de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordoñez

